JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante	ALMACEN BREMEN SUCESORES DE ERNESTO GOMEZ Y CIA S.A.
Solicitados	Pablo Santiago Gómez Gómez, Centro de Eventos Flot S.A.S., Bondeados y Laminados Comerciales S.A.
Radicado	050013103011 **2021-00381-**00
Tema	**Inadmite por segunda vez**

Examinada la presente solicitud de práctica de prueba extraprocesal de **INTERROGATORIO DE PARTE** y **EXHIBICION DE DOCUMENTOS CON INTERVENCIÓN DE PERITO** a los libros de comercio y contables de PABLO SANTIAGO GOMEZ GOMEZ, CENTRO DE EVENTOS FLOT S.A.S. y BONDEADOS Y LAMINADOS COMERCIALES S.A.. se procede a su ***INADMISION*** atendiendo los artículos 90 (inciso 3, numeral 1), 183, 186, 226, 227 del C.G.P. y Decreto legislativo 806 de junio del 2020 (art. 6). En consecuencia, la parte demandante deberá subsanar el siguiente requerimiento dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. En archivo 006 la Representante legal de la Sociedad GLORIA MARINA LONDOÑO CIRO S.A.S., dice anexar lo siguiente:

   - Certificado de Existencia y Representación Legal
   - Rut
   - Cédula de ciudadanía de cada una de las peritos
   - Tarjetas profesionales de cada una de las peritos

   Al examinar los documentos allegados se echa de menos los siguientes:

   - Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad contratada para rendir el peritazgo Gloria Marina Londoño Ciro S.A.S., donde además se pueda verificar la su dirección física y electrónica.
   - Rut
   - Cédula de ciudadanía de la profesional Gloria Marina Londoño Ciro, quien también participará en la elaboración del experticio.
   - Tarjeta profesional de la perito Gloria Marina Londoño Ciro

2. Además de lo anterior, no se anexó los documentos idóneos que habilitan para su ejercicio a la Dra. Gloria Marina Londoño Ciro, sus títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional. Art. 226 (num. 3) del C.G.P.

6//.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16463c8f2d12cd9dd4fa3ddb45b8f22f8d91a39bc387252640347bc52a3be5f2**
Documento generado en 10/12/2021 06:59:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica